



LEY N° 3009

Sancionada: 05-07-2016
Promulgada: 25-07-2016
Publicada: 29-07-2016

Artículo 1º: Créanse dos (2) Juzgados de Paz, en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, con competencia territorial en la ciudad de Neuquén, individualizados como Juzgado de Paz N.º 3 y Juzgado de Paz N.º 4.

Artículo 2º: Créanse, en la planta de personal permanente del Poder Judicial, dos (2) cargos de Jueces de Paz.

Artículo 3º: Facúltase al Tribunal Superior de Justicia a reglamentar la competencia territorial de los Juzgados de Paz, con funciones en la ciudad de Neuquén, conforme a las siguientes pautas:

- a) Nivel de concentración poblacional en el ejido urbano.
- b) Facilidad de acceso de la ciudadanía a los Juzgados de Paz, teniendo en consideración los medios de transporte públicos existentes.
- c) Ubicación geográfica de los juzgados conforme los criterios de densidad poblacional.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado con cargo al Presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 5º: Deróganse los Artículos 19 y 20 de la [Ley 2359](#).

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ver además [Mapa de jurisdicciones de Juzgados de paz de la ciudad de Neuquén](#) (Aprobado por Ac. 5544 pto. 5, publicado 07-10-2016).